



Inf. Publi.

115

Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO No. 1520-2011

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto número 1-2011 de fecha 2 de mayo del presente año, este Tribunal convocó a los ciudadanos de la República de todos los distritos electorales, a "Elecciones Generales y Diputados al Parlamento Centroamericano 2011", el domingo 11 de septiembre de 2011 y de ser necesario una segunda elección, el domingo 06 de noviembre de 2011;

CONSIDERANDO

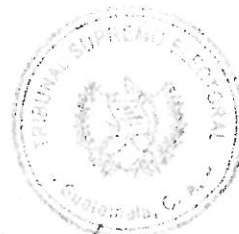
Que a través de Oficio SGO-4612-11-2011 Secretaria General informa que el Pleno de Magistrados de este Tribunal en sesión de fecha 1 de noviembre del presente año, dispuso autorizar un incentivo adicional de Q. 100.00 en concepto de gastos de movilización a las Juntas Receptoras de Votos de los municipios de Pueblo Nuevo Viñas Santa Rosa y El Estor Izabal.

CONSIDERANDO

Que a través de Acuerdos 961 al 981-2011 de fecha 03 de agosto del presente año fueron aprobados los presupuestos de las Juntas Electorales Municipales de los Departamentos del interior de la República para sufragar gastos del evento electoral, sin embargo varios municipios manifiestan que los fondos otorgados fueron insuficientes para cubrir la segunda vuelta electoral por lo que oportunamente las peticiones se sometieron a consideración del Pleno de Magistrados de este Tribunal, siendo necesario emitir la disposición que corresponde.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 122, 125 inciso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144, 171, 172, 178, 179 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, "Ley Electoral y de Partidos Políticos"; 72, 73, 74, 77, 78, 79, 140, 142 y 143 de su Reglamento (Acuerdo número 018-2007); 1, 2, 12, 13, 16, 26 y 29 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 8, 11, 12, 19, de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 240-98); Normas Presupuestarias Artículos 4, 5, 13, 21, 22, 40 y 41, del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2011, contenido en el Acuerdo No. 464-2010 de fecha uno de diciembre de 2010.



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDA

Artículo 1º: Ampliar el Artículo 1º de los acuerdos 1431/1450-2011 en el sentido que se aprueban las ampliaciones presupuestarias de las Juntas Electorales Municipales de: Pueblo Nuevo Viñas Santa Rosa, El Estor Izabal exclusivamente para gastos de movilización de sus Juntas Receptoras de Votos y de San Pedro Jocopilas Quiché, Masagua Escuintla, San Andrés Villa Seca Retalhuleu y Tejutla San Marcos, las cuales ascienden a la cantidad total de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 159,279.00) distribuidos de la siguiente forma:

SANTA ROSA

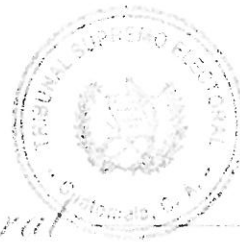
JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO VIÑAS		
Grupo y Renglón	Descripción del Grupo y Renglón	Total
<u>1</u>	<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	14,000.00
141	Transporte de personas	14,000.00
	TOTAL	14,000.00

IZABAL

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE EL ESTOR		
Grupo y Renglón	Descripción del Grupo y Renglón	Total
<u>1</u>	<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	31,500.00
141	Transporte de personas	31,500.00
	TOTAL	31,500.00

QUICHÉ

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE SAN PEDRO JOCOPILAS		
Grupo y Renglón	Descripción del Grupo y Renglón	TOTAL
<u>1</u>	<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	Q 32,609.00
113	Telefonía	Q 1,000.00
141	Transporte de personas	Q 17,609.00
156	Arrendamiento de Otras Maquinas y Equipo	Q 9,000.00
199	Otros servicios no personales	Q 5,000.00
	TOTAL	Q 32,609.00

*Tribunal Supremo Electoral*

ESCUINTLA

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE MASAGUA

Grupo y Renglón	Descripción del Grupo y Renglón	TOTAL
<u>1</u>	<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	Q 12,000.00
141	Transporte de personas	Q 6,000.00
142	Fletes	Q 6,000.00
<u>2</u>	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	Q 13,000.00
211	Alimentos para personas	Q 8,000.00
262	Combustibles y lubricantes	Q 5,000.00
	TOTAL	Q 25,000.00

RETALHULEU

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE SAN ANDRES VILLA SECA

Grupo y Renglón	Descripción del Grupo y Renglón	TOTAL
<u>1</u>	<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	Q 14,000.00
142	Fletes	Q 4,150.00
161	Arrendamiento de edificios y locales	Q 3,000.00
155	Arrendamiento de Medios de Transporte	Q 6,850.00
<u>2</u>	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	Q 17,283.00
211	Alimentos para personas	Q 14,483.00
262	Combustibles y lubricantes	Q 2,800.00
	TOTAL	Q 31,283.00

SAN MARCOS

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE TEJUTLA

Grupo y Renglón	Descripción del Grupo y Renglón	TOTAL
<u>1</u>	<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	Q 15,800.00
113	Telefonía	Q 1,500.00
141	Transporte de personas	Q 1,800.00
142	Fletes	Q 1,500.00
155	Arrendamiento de Medios de Transporte	Q 10,000.00
156	Arrendamiento de Otras Maquinas y Equipo	Q 1,000.00
<u>2</u>	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	Q 9,087.00
211	Alimentos para personas	Q 6,087.00
230	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	Q 1,150.00
231	Útiles de oficina	Q 850.00
299	Otros materiales y suministros	Q 1,000.00
	TOTAL	Q 24,887.00



Tribunal Supremo Electoral

Artículo 2º Autorizar que los fondos sean entregados a los Presidentes de las Juntas Electorales Municipales en calidad de anticipo contable, y se estará a lo dispuesto en el Artículo 4º de los Acuerdos 961-2011 al 981-2011

Artículo 3º Autorizar a la Dirección de Finanzas para que por medio de la Jefatura del Departamento de Tesorería, se erogue a favor de los referidos órganos electorales temporales, las ampliaciones presupuestarias aprobadas en el presente Acuerdo.

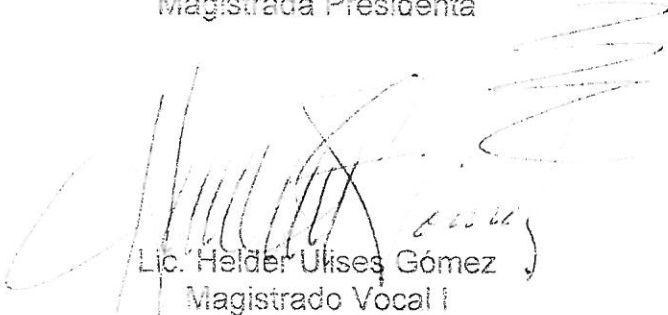
Artículo 4º Se faculta a la Dirección de Finanzas para que de oficio efectúe las transferencias necesarias a afecto de garantizar los renglones presupuestarios que se aprueban mediante el presente acuerdo, así como las que sean necesarias realizar para readecuar el presupuesto de las Juntas Electorales Municipales, con la ejecución real que resulte de la totalidad otorgada para primera y segunda vuelta.

Artículo 5º El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá hacerse del conocimiento de las Juntas Electorales Municipales de los Departamentos del Interior de la República que se aprueban en este Acuerdo, del Auditor, así como de la Directora de Finanzas, para que efectúe las operaciones del caso.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día tres de noviembre de dos mil once.

COMUNIQUESE:

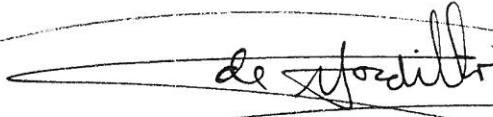

Dra. María Eugenia Villagrán de León
Magistrada Presidenta


Lic. Helder Ulises Gómez
Magistrado Vocal I


Licda. Mirtala Concepción Góngora Zetina de Trujillo
Magistrada Vocal II



Tribunal Supremo Electoral


Licda. Patricia Eugenia Cervantes Chacón
Magistrada Vocal III


Lic. Marco Tullio Melini Minera
Magistrado Vocal IV

Ante mí:


Licda. Irma Gladys Miranca Herrera
Secretaria General

